

PROCEDE LA SECRETARÍA DEL JUZGADO A PRACTICAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS ASÍ:

| Concepto | Valor |
|---------------------|------------------|
| Agencias en derecho | \$950.000 |
| TOTAL | \$950.000 |

Medellín, 18 de mayo de 2022

RUBÉN DARÍO HERNÁNDEZ GÓMEZ
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, dieciocho de mayo de dos mil veintidós

| | |
|-------------------|--|
| Proceso | EJECUTIVO |
| Demandante | COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A. |
| Demandado | ADALUCY ÁLVAREZ ALDANA |
| Radicado | 05 001 40 03 007 2020 00750 00 |
| Asunto | APRUEBA COSTAS, INCORPORA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO, REMITE A EJECUCIÓN |

Teniendo en cuenta la liquidación de costas realizada por la Secretaría, el Despacho le imparte su debida APROBACIÓN de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

Se incorpora liquidación del crédito aportado por la parte actora, por la Secretaría se dará el traslado respectivo.

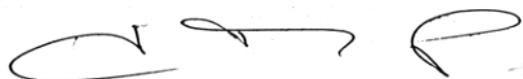
Remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, para su reparto ante los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de la Ciudad, de acuerdo a los lineamientos trazados en el Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018.

Comuníquese al señor pagador de UNIVERSIDAD LIBRE qué en lo sucesivo, las retenciones que se le llegaren a efectuar a ADALUCY ÁLVAREZ ALDANA, con ocasión del embargo ordenado dentro del

presente trámite, deberán ser consignadas a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín en la cuenta N° **050012041700** del Banco Agrario, sucursal Carabobo. LIBRESE oficio.

e.f

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Juez (E)¹

¹ La presente providencia fue suscrita mediante firma autógrafa digitalizada, según lo dispuesto en el Artículo 2 del Decreto 1287 de 2020. Se notifica por ESTADO No. 068 (E) Hoy 19 de mayo de 2022 a las 8:00 a.m.